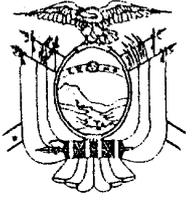


0001

NOTARIA 16

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO -ECUADOR



Dr. Gonzalo Roman Chacón QUITO - ECUADOR



TRANSFORMACIÓN DE ESPECIE Y
NUEVO ESTATUTO SOCIAL

COMPAÑÍA PROTEGUARVA SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGANTE

DOCTOR RODRIGO OSWALDO PERALTA CARRION

CUANTIA: USD 10.000,00

Di: 4 copias

RPL

ESCRITURA No.

#####

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy LUNES VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante mí, el ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen, comparece a la celebración de está escritura pública el señor DOCTOR RODRIGO OSWALDO PERALTA CARRION, casado, en su calidad de Gerente y representante legal de PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA SOCEIDAD ANÓNIMA, según lo acredita el nombramiento que se adjunta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste LA TRANSFORMACIÓN DE LA ESPECIE Y ADOPCIÓN DE UN NUEVO ESTATUTO SOCIAL de la compañía PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA SOCIEDAD ANÓNIMA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el DOCTOR RODRIGO OSWALDO PERALTA CARRION, por los derechos que representa en su calidad de Gerente y representante legal de

PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA SOCEIDAD ANÓNIMA, según lo acredita el nombramiento que se adjunta, ecuatoriano, mayor de edad, casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la notaría Décimo Séptima del Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda el diez de marzo de mil novecientos noventa y siete, legalmente inscrita en el registro mercantil del cantón Quito el quince de mayo del mismo año; b) Mediante escritura pública del seis de marzo de dos mil dos celebrada en la notaría Séptima del cantón Quito a cargo del doctor Luis Vargas Hinostroza, se realizó el aumento de capital social de la compañía al valor de ocho cientos dólares y se reforma los estatutos sociales, la misma que se encuentra aprobada por la Superintendencia de Compañías, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y cinco de marzo de dos mil tres; y, c) La junta general universal extraordinaria de accionistas reunida el diez y seis de marzo del dos mil cinco, resolvió transformar la especie de la compañía, reformar el objeto social, aumentar el capital social, prorrogar el plazo de duración y adoptar un nuevo estatuto social de la compañía, autorizando al Gerente de la Compañía realizar todos los trámites necesarios para el pleno cumplimiento de lo resuelto en la junta mencionada.- **TERCERA: TRANSFORMACIÓN DE LA ESPECIE Y ADOPCIÓN DE UN NUEVO ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes señalados, el doctor Rodrigo Oswaldo Peralta Carrión, en la calidad indicada, actuando a nombre y representación de PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA SOCIEDAD ANÓNIMA, debidamente facultado para el efecto y en cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez y seis de marzo del dos mil cinco, realiza: a) Se transforma la especie de la compañía, de compañía anónima a compañía de responsabilidad limitada. b) Se reforma el objeto social de la compañía de conformidad con lo establecido en el Artículo ocho de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada publicada en el Registro Oficial ciento treinta del veinte y dos de julio de dos mil tres. c) En numerario se incrementa el capital social de la compañía en el valor de nueve mil dos cientos dólares que es suscrito por los accionistas a prorrata de sus aportaciones sociales, a fin de alcanzar

0002

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

Los diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, conforme se desprende del cuadro de integración del capital que consta como expediente al acta que se adjunta como documento habilitante. El aumento de capital se hará mediante emisión de diez mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, las cuales serán emitidas y entregadas a los accionistas en la oportunidad que la ley señala y de conformidad con el cuadro de aumento de capital mencionado.

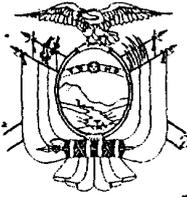
d) Se prorroga el plazo de duración de la compañía en cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente. e) En virtud de la transformación y reformas antes señaladas se adopta un nuevo estatuto social de la compañía, que recoge los actos societarios indicados; consecuentemente el compareciente Gerente de la compañía, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de diez y seis de marzo de dos mil cinco, adopta un nuevo estatuto social de la compañía, el mismo que dirá: "ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- Denominación.- La compañía se denominará "PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA COMPAÑÍA LIMITADA" ARTICULO DOS.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO TRES.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, no obstante se podrá establecer sucursales, agencias, establecimientos, locales, oficinas y representaciones que consideren necesarias, dentro o fuera del territorio nacional en cumplimiento a lo que establecen las disposiciones legales pertinentes. ARTICULO CUATRO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del presente acto jurídico en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse si así lo resolviera la Junta General de Socios de conformidad con la Ley y el presente Estatuto. ARTICULO CINCO.- DEL OBJETO SOCIAL.- PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA COMPAÑÍA LIMITADA tendrá por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas

y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, PROTECCIÓN Y GUARDIANA PRIVADA PROTEGUARVA COMPAÑÍA LIMITADA, solamente podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. ARTICULO SEIS.- Medios para el cumplimiento del objeto social.- Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá complementariamente comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar, constituir gravámenes, y en general celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, siempre que se relacione con su objeto social. Podrá también contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas, y, en general, ejecutar cuanto acto, contrato y operaciones civiles y de comercio sean permitidas por la ley y guarden relación con el objeto social, estando facultada para asociarse con compañías nacionales o extranjeras constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO SIETE.- Capital.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR cada una de conformidad con el detalle correspondiente al cuadro de integración de capital. ARTICULO OCHO.- De las participaciones.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones pertinentes, según su aportación. Dicho certificado será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía. ARTICULO NUEVE.- Cesión de participaciones.- Las participaciones de los socios podrán transferirse por acto entre vivos en cumplimiento de las disposiciones aplicables de conformidad con la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir tales participaciones, el socio que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, deberá primero proponerlo ante los actuales socios y únicamente si ellos no las quisieren podrán hacerlo a terceros contando siempre con el consentimiento unánime del capital social. ARTICULO DIEZ.- De la reserva legal.- La compañía formará un fondo de reserva igual

0003

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN R



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

al veinte por ciento del capital social, cada año la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este fondo. CAPITULO TERCERO, GOBIERNO y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO ONCE.- Órganos y funcionarios.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. ARTICULO DOCE.- De la Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, estará formada por los socios, sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar un quórum. ARTICULO TRECE.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de Socios.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley, Reglamentos y el presente Estatuto determinen; b) Interpretar en forma obligatoria los casos de duda que pudiesen presentarse sobre las disposiciones constantes en el Estatuto; c) Nombrar o remover al Presidente y Gerente General de la compañía, con sujeción a la Ley de Compañías; d) Acordar la exclusión de socios de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías; e) Resolver acerca de la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones o establecimientos de la compañía; f) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia privativa del Presidente o Gerente General de la Compañía; g) Implementar las medidas que sean necesarias para la buena marcha de la compañía; h) Conocer y aprobar sobre las cuentas, balances e informes que presenten los administradores; i) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y sobre la prórroga del contrato social; j) Decidir sobre la adquisición, enajenación o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, k) Los demás que señale la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTICULO CATORCE.- De la Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores al cierre del respectivo ejercicio económico, previa convocatoria del representante legal de la compañía a los socios, con el objeto de conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que presenten los administradores, decidir sobre la distribución de utilidades, efectuar las remociones, nombramientos y tratar los temas que sea menester para el normal desempeño de la compañía. La Junta General Extraordinaria se efectuará en cualquier fecha, previa convocatoria, por escrito y en forma personal a cada uno de los socios, por parte del gerente general de la compañía con por lo

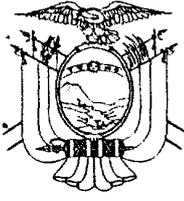
Integración del Capital Social. El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES íntegramente suscrito y pagado. El cuadro de integración del capital social es el siguiente:

NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO	%
	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPAC.	
	USD\$	USD\$		
JORGE VACA V.	5.000	5.000	5.000	50
GRACIELA VACA V.	2.500	2.500	2.500	25
PATRICIA VACA V.	<u>2.500</u>	<u>2.500</u>	<u>2.500</u>	<u>25</u>
	10.000	10.000	10.000	100

ARTICULO VEINTIDOS.- Disposiciones Generales. En todo cuanto no se encuentre previsto en el presente Estatuto se aplicará las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, Reglamentos y demás legislación aplicable. Los otorgantes expresamente autorizan al doctor Rolando Falconi Molina, para que intervenga profesionalmente en la instrumentación y perfeccionamiento de la presente reforma y codificación de estatutos sociales”.- **CUARTA: DECLARACION.-** Yo, doctor Rodrigo Oswaldo Peralta Carrión, en mi calidad de Gerente de la compañía y secretario de la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA SOCEIDAD ANÓNIMA, bajo juramento declaro que se encuentra correctamente integrado el capital social de la compañía y que en los registros contables en numerario, existen los recursos suficientes para cubrir el aumento de capital social acordado; así como, los accionistas que suscriben el presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta a esta escritura los siguientes documentos habilitantes. UNO.- Copia certificada e inscrita del nombramiento de la Gerente de PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA SOCIEDAD ANÓNIMA. DOS.-Copia certificada del acta de la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, realizada el diez y seis de marzo de dos mil cinco. TRES.- Balance final. Usted señor notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento.” **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por el Doctor Rolando Falconi Molina, con matrícula profesional número seis mil dieciocho del

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN



QUITO - ECUADOR

Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

RODRIGO OSWALDO PERALTA CARRION
C.C.: 1800127250



EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL REGISTRAL DE IDENTIFICACIONES

CEDULA DE CIUDADANIA#PSA No. 160012725-0

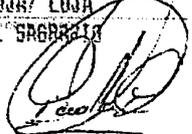
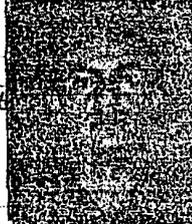
PERALTA CARRION RODRIGO OSWALDO

04 AGOSTO 1964

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

003- 0655 01301

LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 196

EQUATORIANA##### E4444V4444

CASADO DINA MARGARITA BASTIDAS VARGAS

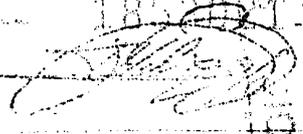
SUPERIOR POLICIA

LUIS MANUEL PERALTA

ANANDA TERESA CARRION

PASTAZA 11/12/2001

31/12/2013





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2008 **1094804**

160012725 0 0000- 000

PERALTA CARRION RODRIGO OSWALDO

NO EMPADRONADO USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 00000647 15/03/2005 15-08-11

T.E.G.
 Ab. Fernando Fiallos Sola

SECRETARIO GENERAL

NOMBRAMIENTO

Quito, 2 de marzo del 2005

Doctor
RODRIGO OSWALDO PERALTA CARRION
Presente

De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la empresa PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA S.A. reunida el día 2 de marzo de 2005 en esta ciudad de Quito, en el domicilio de la empresa, por unanimidad resolvió acertadamente, elegir a usted como **GERENTE**, por un período estatutario de tres años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

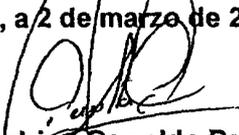
De acuerdo a los estatutos y conforme consta la resolución de la mencionada Junta, el **GERENTE** es el **REPRESENTANTE LEGAL**, y consecuentemente queda facultado para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual.

La Compañía fue constituida el 10 de marzo de 1997, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte, legalmente inscrita en el Registro Mercantil bajo el No.1143, tomo No.128 del 15 de mayo de 1997.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes. Atentamente,

~~Dr. Marcelo Alejandro Arteaga Valdivieso~~
~~C.C.170440428-2~~
~~**PRESIDENTE**~~
~~**EMPRESA PROTECCIÓN Y**~~
~~**GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA S.A.**~~

Agradezco y acepto la designación de **GERENTE** de la Compañía **PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA S.A.** y me comprometo a desempeñarlo de conformidad con los estatutos, Ley de Compañías y demás legislación pertinente.
Quito, a 2 de marzo de 2005.


Dr. Rodrigo Oswaldo Peralta Carrión
C.C. 160012725-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2365 del Registro e Nombramientos Tomo 136
Quito, a 3 de 03 de 2005

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

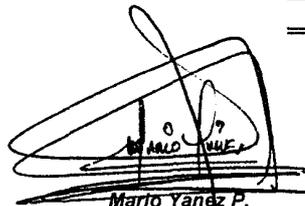


**PROTEGUARVA
BALANCE GENERAL
PERIODO DEL 01 ENERO AL 19 DE JUNIO DEL 2005**

ACTIVO		
CORRIENTE		12,866.10
Caja Bancos	9,278.27	
Cuentas por Cobrar	2,859.50	
Impuestos Anticipados	728.33	
FIJO		306.92
Equipo y Armamento	455.74	
Muebles, Enseres	952.20	
Equipo de Oficina	283.07	
(-) Deprec acumulada	(1,384.09)	
TOTAL ACTIVO		13,173.02
PASIVO		
CORRIENTE		112.27
Obligaciones con la Adm. Tributaria	112.27	
TOTAL PASIVO		
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL		800.00
Vaca Vinueza Jorge Alberto	400.00	
Vaca Vinueza Graciela	200.00	
Vaca Vinueza Patricia	200.00	
APORTE FUTURA CAPITALIZACION		9,200.00
Vaca Vinueza Jorge Alberto	4,600.00	
Vaca Vinueza Graciela	2,300.00	
Vaca Vinueza Patricia	2,300.00	
RESERVAS		142.31
Reserva legal	142.31	
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		
Utilidad Acumulada	4,875.78	3,031.54
Perdida Acumulada	(1,844.24)	
RESULTADOS PRESENTE EJERCICIO		(113.10)
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		13,173.02



Myr. (sp) Rodrigo Peralta
GERENTE GENERAL



Mario Yanez P.
CONTADOR GENERAL
Reg. 031542

0006

**PROTEGUARVA
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
PERIODO DEL 01 ENERO AL 19 DE JUNIO DEL 2005**



INGRESOS

EGRESOS

Depreciacion de activos
Gastos Bancarios
PERDIDA DEL EJERCICIO

	113.10
83.10	
30.00	
	<u>(113.10)</u>

Myr. (sp) Rodrigo Peralta
GERENTE GENERAL

Mario Yanez P.
CONTADOR GENERAL
Reg. 031542

IMPACTO EN BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA EMPRESA PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de marzo de 2005, en las oficinas de la Empresa ubicadas en la Av. 10 de agosto 1731 y San Gregorio, siendo las 09h00 horas, se reúnen los señores Ing. Jorge Alberto Vaca Vinueza propietario de 400 acciones de un dólar cada una, con derecho a 400 votos; Sra. Graciela Vaca Vinueza propietaria de 200 acciones de un dólar cada una, con derecho a 200 votos; y, la Sra. Patricia Vaca Vinueza propietaria de 200 acciones de un dólar cada una, con derecho a 200 votos, todos en calidad de accionistas de la empresa PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA S.A., a fin de realizar la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, habiéndose omitido el requisito de convocatoria previa, por estar presentes los accionistas propietarios de la totalidad del capital suscrito.

Al efecto reunidos los accionistas, constituyéndose de esta forma la totalidad del capital social de la Compañía, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, preside la sesión el Dr. Marcelo Arteaga Valdivieso, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario ad-hoc el Ing. Jorge Vaca Vinueza.

El Presidente solicita que por secretaría se verifique tanto el número de asistentes como la cantidad de acciones que representan y habiéndose informado que se encuentra en la Sala la totalidad del Capital Social suscrito y pagado, el Presidente declara instalada la sesión, expresando que de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías se procede resolver sobre el siguiente orden del día:

Primero: Transformación de la especie de la compañía.

Segundo: Reforma del objeto social de la compañía, dispuesta por la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial 130 del 22 de julio de 2003.

Tercero: Aumento de capital social de la compañía.

Cuarto: Prórroga del plazo de duración de la compañía.

Quinto: Adopción de un nuevo estatuto social de la compañía.

Sexto: Conocimiento y resolución del proyecto de minuta de escritura pública, de la transformación de la especie y adopción de un nuevo estatuto social de la compañía.

Séptimo: Autorización a la Gerencia para que suscriba la escritura pública de la transformación de la especie y adopción de un nuevo estatuto social de la compañía, así como realice los trámites jurídicos requeridos para el perfeccionamiento de todo lo acordado en la presente Junta.

La secretaria pregunta a los accionistas si sobre el orden del día a tratar, se encuentran lo suficientemente informados, de

ciudad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y CERTIFICADO que la presente es fiel fotocopia del documento original que fue presentado y devuelto al interesado

16 MAR 2005

EL NOTARIO

DR. MARCELO ARTEAGA VALDIVIESO



tal manera que no exista desconocimiento sobre la materia a deliberar, los accionistas aceptan discutir el orden del día.



Deliberaciones de la Junta:

Sobre el primer punto del orden del día: Transformación de la especie de la compañía. Toma la palabra la accionista Graciela Vaca Vinueza quien señala que en virtud de las reformas introducidas por la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada publicada en el Registro Oficial 130 del 22 de julio de 2003, se debe modificar la especie de la compañía de sociedad anónima a responsabilidad limitada.



Dr. Gonzalo Chacó - Ecuador

Resolución:

Los accionistas presentes acogiendo la moción propuesta, por unanimidad resuelven transformar la especie de la compañía de anónima a compañía de responsabilidad limitada. Las reformas indicadas constarán en el nuevo estatuto social que adopte la compañía, conforme consta más adelante.

Sobre el segundo punto del orden del día: Reforma del objeto social de la compañía, toma la palabra el accionista Ing. Jorge Alberto Vaca Vinueza, quien mociona que por disposición del Art. 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada publicada en el Registro Oficial 130 del 22 de julio de 2003, se debe incorporar en el estatuto social de la compañía el objeto social establecido en el Art. 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada. Por otro lado, manifiesta que como consecuencia de lo resuelto en este punto, así como el resuelto en el punto anterior, es necesario efectuar la reforma de los estatutos sociales de la compañía en lo atinente al monto del capital social y al objeto social, mocionando a la Junta las mencionadas reformas.

Resolución:

Los accionistas presentes acogiendo la moción propuesta, por unanimidad resuelven modificar el objeto social de la compañía en los términos indicados en la moción indicada y que constará en la reforma de estatutos sociales que más adelante se indica.

Sobre el tercer punto del orden del día: Aumento de capital social de la compañía y reformas de estatutos sociales. Toma la palabra el accionista Ing. Jorge Vaca quien solicita a la presente junta autorice el aumento del capital social de la compañía en nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en numerario, con la finalidad de alcanzar los diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Resolución:

La junta general de accionistas acepta por unanimidad la moción presentada, por tanto se aumenta el capital social de la compañía en USD\$9.200,00 dólares en numerario, en consecuencia con el presente aumento, el capital social de la compañía asciende a diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que es suscrito por los accionistas con sus acciones, conforme se desprende del capital que consta como expediente es aprobada por unanimidad por los integrantes de la misma.

NOTARIO DE LA PROVINCIA DE CHIMBO - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial del Ecuador, CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

28 JUN 2005

EL NOTARIO



Sobre el cuarto punto del orden del día: acerca de la prórroga del plazo de duración de la compañía, toma la palabra el socio Ing. Jorge Vaca, quien mociona la posibilidad de prorrogar el plazo de duración de la compañía, sugiriendo un plazo de 50 años.

Resolución:

La junta general de accionistas acepta por unanimidad la moción presentada, por tanto se decide prorrogar el plazo de duración de la compañía en 50 años.

Sobre el quinto punto del orden del día: adopción de un nuevo estatuto social de la compañía. Toma la palabra la accionista Sra. Patricia Vaca, quien mociona que en virtud de las modificaciones antes acordadas es necesario adoptar un nuevo estatuto social de la compañía, que recoja las reformas planteadas y las demás que el caso amerite.

Resolución:

Los accionistas, luego de analizar la moción presentada resuelve por unanimidad aceptar la moción indicada y, adoptan un nuevo estatuto social que regirá la actividad de la compañía; estatuto social que dirá:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL:
ARTICULO UNO.- Denominación.- La compañía se denominará "PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA CIA. LTDA."
ARTICULO DOS.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO TRES.-** Domicilio.- El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, no obstante se podrá establecer sucursales, agencias, establecimientos, locales, oficinas y representaciones que consideren necesarias, dentro o fuera del territorio nacional en cumplimiento a lo que establecen las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO CUATRO.-** Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del presente acto jurídico en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse si así lo resolviere la Junta General de Socios de conformidad con la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO CINCO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA CIA. LTDA. tendrá por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA CIA. LTDA. solamente podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. **ARTICULO SEIS.-** Medios para el cumplimiento del objeto social.- Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá complementariamente comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar, constituir gravámenes, y en general celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, siempre que se relacione con su objeto social. Podrá también contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones de

COMPAÑIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial y el artículo que la regule. Original presentado y devuelto al interesado.

28 JUN 2025 



Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO - ECUADOR

capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas, y, en general, ejecutar cuanto acto, contrato y operaciones civiles y de comercio sean permitidas por la ley y guarden relación con el objeto social, están facultadas para asociarse con compañías nacionales o extranjeras constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO SIETE.- Capital.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR cada una de conformidad con el detalle correspondiente al cuadro de integración de capital.

ARTICULO OCHO.- De las participaciones.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones pertinentes, según su aportación. Dicho certificado será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía.

ARTICULO NUEVE.- Cesión de participaciones.- Las participaciones de los socios podrán transferirse por acto entre vivos en cumplimiento de las disposiciones aplicables de conformidad con la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir tales participaciones, el socio que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, deberá primero proponerlo ante los actuales socios y únicamente si ellos no las quisieren podrán hacerlo a terceros contando siempre con el consentimiento unánime del capital social.

ARTICULO DIEZ.- De la reserva legal.- La compañía formará un fondo de reserva igual al veinte por ciento del capital social, cada año la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este fondo.

CAPITULO TERCERO: GOBIERNO y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO ONCE.- Órganos y funcionarios.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DOCE.- De la Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, estará formada por los socios, sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar un quórum.

ARTICULO TRECE.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de Socios.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley, Reglamentos y el presente Estatuto determinen; b) Interpretar en forma obligatoria los casos de duda que pudiesen presentarse sobre las disposiciones constantes en el Estatuto; c) Nombrar o remover al Presidente y Gerente General de la compañía, con sujeción a la Ley de Compañías; d) Acordar la exclusión de socios de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías; e) Resolver acerca de la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones o establecimientos de la compañía; f) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia privativa del Presidente o Gerente General de la Compañía; g) Implementar las medidas que sean necesarias para la buena marcha de la compañía; h) Conocer y aprobar sobre las cuentas, balances e informes que presenten los administradores; i) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y sobre la prórroga del contrato social; j) Decidir sobre la adquisición, enajenación o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, k) Los demás que señale la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

ARTICULO CATORCE.- De la Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores al cierre del respectivo ejercicio económico, previa convocatoria del representante legal de la compañía a los socios, con el objeto de conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que presenten los administradores, decidir sobre la distribución de utilidades; efectuar las remociones, nombramientos y certificar los temas que sea menester para el normal desempeño de la compañía.

La Junta General Extraordinaria se efectuará en cualquier fecha y a convocatoria, por escrito y en forma personal, cada uno de los socios, por

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



parte del gerente general de la compañía con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha establecida para la sesión. En los dos casos anteriores, las convocatorias se entregarán en forma escrita a cada uno de los socios en las direcciones que para el efecto se registran en los libros de la compañía; su contenido se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios. ARTICULO QUINCE.- De la Comparecencia de los Socios a la Juntas; Quórum y Votaciones.- A las Juntas podrán concurrir personalmente los socios, mediante representación legal constante en un poder notarial o comunicación, en todo caso, contendrá los mismos requisitos establecidos en el Reglamento de las Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías. El quórum para la Junta General de Socios, en la primera convocatoria será del cincuenta y uno por ciento del capital social; y en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios que se hallen presentes, particular que se indicará en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión y votado a favor o en contra de la moción presentada y, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la Ley; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría; por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. ARTICULO DIECISEIS.- De las Juntas Universales de Socios.- Cuando todos los socios se encuentren en cualquier lugar del territorio ecuatoriano podrá reunirse en Junta Universal sin necesidad de convocatoria, a fin de conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan; el acta de esta clase de Junta deberá estar firmada por todos los socios asistentes so pena de nulidad. ARTICULO DIECISIETE.- Del Presidente.- El Presidente podrá ser socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General, durará en sus funciones dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. Las atribuciones y deberes, además de las previstas en la Ley son las siguientes: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Suscribir con el Secretario las Actas de Junta General; c) Vigilar la marcha de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; e) Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la Ley, del Estatuto y de las Resoluciones de la Junta General; f) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones y sin perder las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General designe un reemplazo y se haya inscrito el nombramiento respectivo; y, g) Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le otorgue la Junta General. ARTICULO DIECIOCHO.- Del Gerente General. El Gerente General podrá ser socio o no de la compañía, será nombrado por la Junta General, durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido en forma indefinida. Las atribuciones y deberes del Gerente General son: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Dirigir la gestión económica, financiera y administrativa de la compañía; c) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades administrativas y negocios de la compañía; d) Actuar como Secretario en la Junta General de Socios, firmar con el Presidente los certificados de aportación, suscribir el nombramiento de presidente, conferir copias y certificaciones del mismo; e) Librar, aceptar y/o endosar letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio, abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza bancaria o financiera, designar a la persona o personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; f) Subrogar al Presidente por falta o ausencia temporal o definitiva con todas sus atribuciones y sin perder las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General designe al titular; g) Someter anualmente a consideración de la Junta General, para su aprobación dentro de los sesenta días posteriores a la culminación del ejercicio, un informe sobre la marcha de la compañía, el balance, el estado de pérdidas o ganancias y el estado de los recursos de la compañía.

ARTICULO 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a

20 JUN 2015

EL NOTARIO



ganancias y la forma de distribución de beneficios según la Ley, y b) Ejercer, cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes establecidos por la Ley de Compañías, sus Reglamentos, el presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General. ARTICULO DIECINUEVE.- Prórroga de funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados. CAPITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VEINTE.- Disolución y liquidación.- La disolución y liquidación forzosa o voluntaria de la compañía estará determinada por las disposiciones legales constantes en la Ley de Compañías. No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. El Gerente General de la compañía será el liquidador. ARTICULO VEINTIUNO.- Integración del Capital Social. El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES íntegramente suscrito y pagado. El cuadro de integración del capital social es el siguiente:

NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	%
	SUSCRITO	PAGADO		
	USD\$	USD\$		
JORGE VACA V.	5.000	5.000	5.000	50
GRACIELA VACA V.	2.500	2.500	2.500	25
PATRICIA VACA V.	<u>2.500</u>	<u>2.500</u>	<u>2.500</u>	<u>25</u>
	10.000	10.000	10.000	100

ARTICULO VEINTIDOS.- Disposiciones Generales. En todo cuanto no se encuentre previsto en el presente Estatuto se aplicará las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, Reglamentos y demás legislación aplicable. Los otorgantes expresamente autorizan al doctor Rolando Falconi Molina, para que intervenga profesionalmente en la instrumentación y perfeccionamiento de la presente reforma y codificación de estatutos sociales.

Sobre el sexto punto del orden del día: Conocimiento y resolución del proyecto de minuta de escritura pública de Transformación de la especie y adopción de un nuevo estatuto social de la compañía PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA S.A., que forma parte integrante de la presente acta.

Resolución:

Luego de estudiado y leído el proyecto aludido, la Junta resuelve por unanimidad aprobar en su totalidad el proyecto de minuta conocido y que forma parte integrante de la presente acta.

Sobre el séptimo punto del orden del día: Autorización al señor Gerente para que suscriba la escritura pública de Transformación de la especie y adopción de un nuevo estatuto social de la compañía, a fin de que realice los trámites jurídicos requeridos para el perfeccionamiento de todo lo acordado en la presente Junta. Los accionistas se pronuncian en el sentido de que es necesario conferir tal autorización para que las resoluciones adoptadas surtan los efectos jurídicos deseados.

Resolución:

Los accionistas concurrentes por unanimidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial de fe CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado para el perfeccionamiento de lo resuelto en la presente Junta.

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De
 la Notaría de fe CERTIFICO
 que la presente es fiel fotocopia del documento original
 que me fue presentado y devuelto al interesado

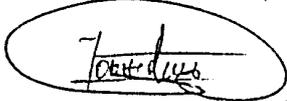
EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

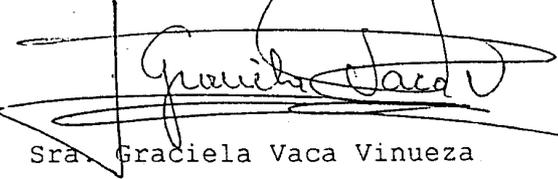
Siendo las quince horas se concede un tiempo prudencial para la elaboración del acta correspondiente; en efecto a las quince horas con cuarenta minutos se declara reinstalada la sesión, y luego de ser leídos tanto el acta como el expediente son aprobados por unanimidad.

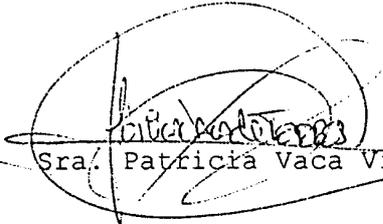
No habiendo más que tratar, se declara concluida la sesión de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, siendo las quince horas con cincuenta minutos.

Para constancia y en señal de aceptación, firman todos los asistentes, en el mismo lugar y fecha señalados anteriormente.


Dr. Marcelo ~~Arteaga~~ Valdivieso


Ing. Jorge Vaca Vinueza


Sra. Graciela Vaca Vinueza


Sra. Patricia Vaca Vinueza

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 20 JUN. 2005


EL NOTARIO
DR. GERARDO ROMAN CHACON

EXPEDIENTE DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA PROTECCION Y GUARDIANIA PROTEGUARVA S.A. DE 16 DE MARZO DE 2005.

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

CAPITAL: USD\$10.000
10.000 acciones de 1 dólar cada una

	ACTUAL		Aumento	Capital	Número	%
	Capital	# acciones	Capital	Total	acciones	
ING. JORGE VACA V.	400	400	4.600	5.000	5.000	50
SRA. GRACIELA VACA V.	200	200	2.300	2.500	2.500	25
SRA. PATRICIA VACA V.	200	200	2.300	2.500	2.500	25
T O T A L	800	800	9.200	10.000	10.000	100



En calidad de Gerente de la compañía, CERTIFICO que los accionistas que suscriben el presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.

Ing. Jorge Vaca Vinueza
SECRETARIO ad-hoc

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 20 JUN. 2005

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON



Hasta aquí los documentos habilitantes.

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de TRANSFORMACION DE ESPECIE Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO, que otorga el señor DOCTOR RODRIGO OSWALDO PERALTA, Gerente Representante Legal PROTEGUARVA S. A., debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

NOTARIA 16
G R
Dr. Gonzalo
Román Chacón

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO.- LA ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE ESPECIE Y NUEVO ESTATUTO, que antecede en (11) fojas útiles debidamente selladas y rubricadas por mí, son fiel compulsa de la copia certificada que me fue expuesta y devuelta al interesado.-
Quito, 10 de Enero del año 2.005

Dr. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO



0011

NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la Escritura de TRANSFORMACION DE ESPECIE Y NUEVO ESTATUTO SOCIAL COMPANIA PROTEGUARVA S.A. OTORGADA POR RODRIGO OSWALDO PERALTA CARRION, Celebrada ante mi, con fecha veinte de junio del año dos mil cinco, tome nota de la Aprobación de la Transformación de la Compañía PROTECCIÓN Y GUARDIANIA PRIVADA PROTEGUARVA. Aumento de Capital, Prorroga de Plazo de Duración, Reforma y Adopción de Nuevos Estatutos, mediante resolución No 05 Q.I.J. 3503 emitida por el Dr. José Anibal Córdova Calderón Intendente de Compañías de Quito, con fecha veinte y nueve de Agosto del año dos mil cinco, Quito a. tres de Octubre del año dos mil cinco.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
19951141



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



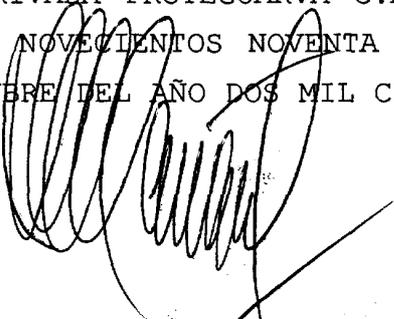
ANOTACION AL MARGEN EN LA ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE LA ESPECIE Y ADOPCION DE UN NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PROTECCION Y GUARDIANA PRIVADA PROTEGUARVA SOCIEDAD ANONIMA.



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO CERO CINCO-Q-IJ-TRES CINCO CERO TRES, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, CON FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EL DIA DE HOY TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA PROTECCION Y GUARDIANA PRIVADA PROTEGUARVA C.A., DE FECHA DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- GUAYAQUIL, SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- EL NOTARIO.


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



RECORRIDO EN GUAYAQUIL





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 05.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS TRES del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 29 de agosto del 2.005, bajo el número 048 del Registro Mercantil, Tomo 137; y, No.- 002 del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo 4.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1143 del Registro Mercantil de quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, a fs 1806, Tomo 128.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de TRANSFORMACIÓN de la Compañía "PROTECCIÓN Y GUARDIANA PRIVADA PROTEGUARVA C.A. " en una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " PROTECCIÓN Y GUARDIANA PRIVADA PROTEGUARVA CIA. LTDA."; AUMENTO DE CAPITAL; PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS, otorgada el 20 de junio del 2,005, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GONZALO ROMAN CHACON.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 030.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1019.- Quito, a seis de enero del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

ESPACIO EN BLANCO